



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 605-5885691. Ext. 825.
Auto N° 277

Chiriguaná, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DANIS JOSE GARCIA BARRETO CONTRA AYUDA INTEGRAL S.A. Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00055-00.

CONSIDERACIONES.

Se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha 22 de noviembre de 2023, siendo Magistrado Ponente el doctor EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA.

En consecuencia, por Secretaría, liquídense las costas concentradamente. Por la primera instancia, conforme la sentencia de este Despacho. Por la segunda instancia, como lo indicó el superior en su providencia. Estarán a cargo de AYUDA INTEGRAL S.A. y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., conforme lo estableció el superior.

La apoderada judicial de CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., mediante escrito adosado a las foliaturas, se sirvió informar sobre la consignación de la suma de \$11.639.833 M/Cte., con el fin de acreditar el pago de la condena de la sentencia de instancia. Efectivamente, de dicha consignación se constituyó el título de depósito judicial N° 424220000045370 del 29/01/2024 por el valor de \$11.629.063,00 M/Cte., que se encuentran a órdenes del proceso y en favor de la parte activa de la litis.

Posteriormente, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la entrega del título de depósito judicial referenciado. En ese orden de ideas, con ocasión de lo expuesto se ordenará su entrega, por contraerse procedente y ajustado a derecho.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha 22 de noviembre de 2023, siendo Magistrado Ponente el doctor EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA.

SEGUNDO. Entréguese el título de depósito judicial N° 424220000045370 del 29/01/2024 por el valor de \$11.629.063,00 M/Cte., una vez publicado este proveído, a la Dra. KAREN MARGARITA SIERRA NUÑEZ, identificado con la C.C. N° 49.607.983 y T.P. N° 171.170 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder obrante en el expediente.

TERCERO. Conmínesse a la beneficiaria, Dra. KAREN MARGARITA SIERRA NUÑEZ, para que provea certificación bancaria, con el fin de realizar el correspondiente importe del título a la cuenta bancaria del caso.

CUARTO. Líquidense las costas concentradamente por secretaría, conforme la parte motiva.

QUINTO. Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, con C.C. N° 55.306.784 y T.P. N° 201.595 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc5414c1e9b09734b0958e9063865a9b845891cd553fa02c077cda95e9f72d6**

Documento generado en 22/04/2024 04:41:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>